



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 7755-2020-UN/JBG Tacna, 29 de setiembre de 2020

### VISTOS:

El Oficio N° 654-2020-VIAC, Proveídos N° 4167-2020-REDO y 1693-2020-SEGE, Oficio Virtual N° 002-2020-DARSU-VIAC/UNJBG, sobre modificación de Resolución Consejo Universitario N° 16589-2020-UN/JBG, por error material;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 16589-2020-UNJBG, se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Social Administrativa; el mismo que fue propuesto por la Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, la Directora de la Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria, solicita la modificación de la Resolución antes detallada respecto al denominación del Reglamento aprobado, debiendo consignarse correctamente como Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, conforme lo dispone el Art. 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al haberse evidenciado que por error material se ha consignado Reglamento de Responsabilidad Social Administrativa, debiendo ser lo correcto "Reglamento de Responsabilidad Social **Universitaria**", conforme el acuerdo del Consejo Universitario contenido en el Memorando N° 118-2020-SEGE-UN/JBG; situación que se debe subsanar conforme a normas;

Que, en virtud a lo expuesto la Autoridad dispone la emisión del acto resolutorio para los efectos a que diere lugar;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 7735-2020-UN/JBG, se encarga en forma interina, el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, al Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, durante los días 28 y 29 de setiembre de 2020, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cumplimiento del Art. 152° del Estatuto de la UNJBG;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Modificar la Resolución Consejo Universitario N° 16589-2020-UNJBG, únicamente en lo relacionado a la denominación del Reglamento aprobado, debiendo consignarse correctamente como "Reglamento de Responsabilidad Social **Universitaria**", dejando subsistentes su demás contenidos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
RECTOR (i)



DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
SECRETARIO GENERAL

# REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA

## CAPITULO I DE LA NATURALEZA

**Artículo 1º.-** La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann UNJBG es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, graduados y no docentes, que adopta el concepto de educación como derecho fundamental y un servicio público esencial. Desarrolla sus actividades orientadas a la formación humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos, la extensión universitaria y proyección social, con una clara conciencia del Perú como realidad multicultural y en el marco de mejora continua, de principios éticos y de responsabilidad social.

**Artículo 2º.-** La Responsabilidad Social Universitaria es transversal a toda la Universidad; ya que, comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de toda la comunidad universitaria. La Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria, en adelante DRSU, es la encargada como Órgano Técnico de garantizar el cumplimiento del mismo.

Los planes de responsabilidad social universitaria (PRSU) se fundamenta en el compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria; se retroalimenta a través de una responsabilidad compartida entre la universidad y la sociedad, ambas toman conciencia ante la problemática social de la región e incide en su transformación aplicando el desarrollo de ejes estratégicos.

**Artículo 3º.-** El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria comprende: Campus sostenible (Ética y buen gobierno institucional, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable y desarrollo personal y profesional); Formación Profesional y Ciudadana; también Gestión Social del Conocimiento e Investigación y Participación Social (Proyección Social y Extensión Universitaria Sostenible).

Normándose el proceso de presentación, realización, evaluación de los programas y actividades de proyección social, cultural, extensión universitaria, voluntariado basadrino universitario, servicio social y formación continua, teniendo como base los fines y objetivos de la UNJBG.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento alcanza a todas las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Escuela de Posgrado y demás dependencias académicas y administrativas que de manera directa o indirecta estén implicadas en apoyar la promoción y ejecución de acciones sistemáticas con responsabilidad social.

**Artículo 5º.-** El presente Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria se enmarca dentro de la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria 30220 (09/07/2014)
- c) Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- d) Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.



- e) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria
- f) Resolución N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior.
- g) Ley N° 28238: Ley General del Voluntariado.
- h) Ley N° 29094: Ley que modifica los Artículos 1º, 2º 4º, 5º, 6º, 8º, 14º, y 19º y adiciona el Artículo 3º: A, a la Ley N° 28238.
- i) Estatuto de la UNJBG aprobado con RAU N° 212-2019-UN/JBG
- j) Reglamento General de la UNJBG aprobado con RCU N° 13277-2016-UN/JBG
- k) Modelo Educativo UNJBG aprobado con RCU N° 14168-2017-UN/JBG
- l) PEI 2017 – 2022 UNJBG aprobado con RR N° 5312-2019-UN/JBG

**Artículo 6º.-** Los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria de la UNJBG son:

- a) Establecer la normatividad para la presentación, ejecución y evaluación de programas y actividades de responsabilidad social de la UNJBG, para ser asumidas por Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Escuela de Posgrado.
- b) Promover la ética y buen gobierno institucional.
- c) Incluir el enfoque de RSU en la actividad académica en forma conjunta con la formación profesional.
- d) Implementar una gestión social, ecoeficiente y medioambientalmente responsable.
- e) Promover el enfoque de RSU en las investigaciones.
- f) Desarrollar mecanismos de vinculación eficaces de la universidad con múltiples actores sociales, promoviendo una proyección social, servicio social y extensión universitaria sostenible.

**Artículo 7º.-** Los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria se materializan en la formación profesional, en la investigación, en la gestión institucional, en la proyección social, servicio social, extensión universitaria y formación continua.

**Artículo 8º.-** La función de proyección social, proyección cultural, voluntariado basadrino, servicio social, extensión universitaria y formación continua incluye actividades a desarrollar al servicio de la comunidad, que satisfagan demandas y necesidades donde la Universidad podrá responder con recursos humanos y técnicos, vinculándose principalmente hacia la transferencia tecnológica, prestación de servicios, proyección del patrimonio cultural, y artístico que contribuyan a su desarrollo y preservación del medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**Artículo 9º.-** La Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria de la UNJBG, tiene la siguiente estructura orgánica:

- **Órgano de Dependencia**
  - Vicerrectorado Académico - VIAC
- **Órgano de Dirección**
  - Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria DRSU



• **Órgano de Línea**

- Coordinación de la RSU para la Investigación y Formación Continua
- Extensión Universitaria, Proyección Social y Servicio Social
- Voluntariado Basadrino y Vinculación con Grupos de Interés - Programas
- Área de Extensión y Proyección Cultural

**Artículo 10º.-** La DRSU es un órgano de línea de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann dependiente de Vicerrectorado Académico, encargada de la Responsabilidad Social Universitaria, que es la política de gestión de la calidad ética de la universidad y busca alinear sus cuatro ejes: Gestión, formación, investigación y extensión con la misión, sus valores y compromiso social.

**Artículo 11º.-** Las funciones de la Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria es la de:

- 11.1 Alinear los cuatro procesos (Gestión, formación, investigación y extensión) de la universidad con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.
- 11.2 Elaborar los lineamientos de responsabilidad social universitaria para la comunidad como: Reglamento y Directivas.
- 11.3 Elaborar e implementar el Plan Anual de RSU y el Plan de Intervención de la DRSU.
- 11.4 Monitorear y coordinar con las dependencias de la DRSU la ejecución de sus funciones y actividades programadas.
- 11.5 Solicitar anualmente los planes de RSU de cada programa académico los cuales deberán ser elaborados por los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social, los mismos que deben ser aprobados en Consejo de Facultad
- 11.6 Realizar el autodiagnóstico de RSU en forma periódica a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- 11.7 Generar instrumentos que orienten y viabilicen la implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- 11.8 Articular, monitorear y evaluar los procesos de implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad
- 11.9 Las demás funciones que le delegue Vicerrectorado Académico y/o Rector o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 12º.-**La Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria-DRSU debe ser realizado por un docente nombrado, quien depende directamente de Vicerrectorado Académico.

### **CAPITULO III**

#### **LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 13º.-** La DRSU promueve la implementación de un campus sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

**Artículo 14º.-**La DRSU coordina con los integrantes de las Comisiones de Proyección Social y Extensión Universitaria de Facultades, así como con los Comités de Proyección,



Extensión y Responsabilidad Social de Escuelas Profesionales, el cumplimiento del Código de Ética en la Gestión Pública a todos los niveles de la Universidad; asimismo articulará, gestionará y monitoreará el cumplimiento del Plan Anual de la DRSU a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.

**Artículo 15º.-** La RSU respecto a la gestión de proveedores promueve la integración de criterios sociales y ambientalmente responsables los cuales deben estar de acuerdo a la normativa vigente que abarca la selección de proveedores y en todos los procesos de adquisiciones.

**Artículo 16º.-** La DRSU a través de las dependencias responsables promueve las actividades de proyección social y/o extensión universitaria, servicio social y acciones de voluntariado basadrino con enfoque de RSU que se realice desde Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Escuela de Posgrado deberán ser remitidos a la DRSU previa aprobación en su respectiva facultad para su registro y reconocimiento.

**Artículo 17º.-** La DRSU de la UNJBG, tiene ejes estratégicos que permiten cumplir con la responsabilidad social a través de: Proyección social, cultural, voluntariado, servicio social, extensión universitaria y formación continua

**Artículo 18.-** La DRSU promueve una imagen institucional socialmente responsable.

**Artículo 19º.-** La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la DRSU promoverá la emisión del reporte anual de sostenibilidad, además del autodiagnóstico en RSU en forma periódica.

**Artículo 20º.-** La DRSU promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia nivel de la gestión administrativa, los mismos que deberán ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

**Artículo 21º.-** La DRSU promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre Facultades y Oficinas, impulsando la educación ambiental en estudiantes, docentes y trabajadores administrativos.

**Artículo 22º.-** La DRSU fomenta el respeto a los derechos laborales según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima laboral, una mayor satisfacción laboral y un mayor desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su puesto de trabajo.

**Artículo 23º.-** La DRSU promueve la vinculación con grupos de interés, instituciones públicas y privadas, que contribuyan a la sinergia y sostenibilidad futura de las acciones en beneficio de la comunidad.

**Artículo 24º.-** Son beneficiarios de los alcances de RSU la comunidad universitaria, sociedad civil en general dando prioridad a instituciones, sectores y población en situación de vulnerabilidad.



## CAPITULO IV

### LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 25º.** El enfoque RSU en la formación profesional debe estar presente en el modelo educativo, perfil del egresado, organización curricular, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda la actividad académica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 26º.** El modelo educativo integra la práctica del enfoque RSU, así como la inclusión de cursos generales con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad nacional, ciudadanía, inclusión, interculturalidad y/o desarrollo sostenible en los currículos de todas las escuelas profesionales de la Universidad.

**Artículo 27º.** El perfil del egresado de la UNJBG debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales criterios de responsabilidad social, bajo un enfoque científico-humanista.

**Artículo 28º.** La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales relevantes, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral.

**Artículo 29º.** El proceso de enseñanza-aprendizaje debe incluir la metodología del aprendizaje-servicio basada en proyectos que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social, beneficiando mutuamente a nuestros estudiantes y a la población y/o instituciones involucradas.

**Artículo 30º.** La DRSU promueve la existencia de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.

## CAPITULO V

### LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA

**Artículo 31º.** La DRSU a través de la dependencia responsable de la Coordinación de RSU para la Investigación y Formación Continua, promueve la integración del enfoque RSU en toda la actividad investigativa del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 32º.** El enfoque RSU, a través de la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto acordes a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

**Artículo 33º.** La dependencia responsable de la Coordinación de RSU para la Investigación y Formación Continua promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo social sostenibles.



**Artículo 34º.-** Promover que los proyectos de investigación de las escuelas profesionales estén enmarcados en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

**Artículo 35º.-** Promover la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías socialmente útiles, producto de las investigaciones, hacia públicos desfavorecidos.

## CAPÍTULO VI

### LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL, SERVICIO SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 36º.-** El presente Capítulo está dirigido a la comunidad universitaria de la UNJBG. Involucra la participación de Vicerrectorado Académico (VIAC), Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), dependencia responsable de Extensión Universitaria, Proyección Social y Servicio Social, Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de las Escuelas Profesionales; y las demás dependencias académicas y administrativas que de manera directa o indirecta estén implicadas en apoyar la promoción y ejecución de acciones sistemáticas con responsabilidad social universitaria.

**Artículo 37º.-** El enfoque de RSU en la proyección social, servicio social y extensión universitaria busca el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

**Artículo 38º.-** Las iniciativas de RSU se direccionan a través de los comités de proyección, extensión y responsabilidad social de las Escuelas Profesionales, rigiéndose en base a los lineamientos que determine la DRSU en coordinación con la dependencia responsable de Extensión Universitaria, Proyección Social y Servicio Social, a fin de introducir el enfoque de RSU y dejar de lado el asistencialismo.

**Artículo 39º.-** Tiende a orientar a los docentes en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos que involucren acciones de extensión universitaria, proyección social y servicio social, con el enfoque de RSU, articulados con la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 40º.-** Respecto a la proyección social con enfoque RSU, esta va orientada a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; a través de la ejecución de programas y/o proyectos solidarios destinados a la complementación de las diferentes competencias desarrolladas a nivel de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda de desarrollo local, regional y/o nacional.

**Artículo 41º.-** Respecto al servicio social universitario que involucra actividades realizadas por los estudiantes en beneficio de la comunidad, que al mismo tiempo constituyen parte de su formación profesional y ciudadanía.



**Artículo 42º.-** La DRSU en coordinación con la dependencia responsable de extensión universitaria, proyección social y servicio social, promueve la construcción de mecanismos de vinculación de la universidad con la sociedad, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo.

**Artículo 43º.-** La DRSU promueve la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social.

**Artículo 44º.-** La dependencia responsable de extensión universitaria, proyección social y servicio social, facilitará los instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de acciones de extensión universitaria, proyección y servicio social con el enfoque de RSU; orientando la sistematización de las prácticas exitosas en extensión universitaria, proyección social y servicio social con el enfoque de RSU para solicitar el reconocimiento y premiación de las experiencias autofinanciadas más destacadas.

**Artículo 45º.-** Los responsables de los programas y proyectos ejecutados deberán presentar un informe final a su respectiva escuela profesional. Debiendo cada escuela profesional, derivar el informe final a la dependencia responsable de extensión universitaria, proyección social y servicio social para su respectiva evaluación y emisión de constancia de culminación del proyecto.

## CAPITULO VII

### DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO BASADRINO

**Artículo 46º.-** El presente capítulo permite establecer, regular y orientar las acciones de voluntariado, como una forma de profundizar la función social de la UNJBG, integrando el conocimiento académico generado en las aulas para aportar a la solución de la problemática más urgente de nuestro país.

**Artículo 47º.-** El programa de voluntariado basadrino está dirigido a la comunidad universitaria de la UNJBG, Facultades y sus respectivas Comisiones de Proyección y Extensión Universitaria y cualquier otra unidad o dependencia de la UNJBG. Teniendo presente que con la Ley N° 28238 – Ley del Voluntariado, Artículo 2º, se tiene las definiciones de Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: Actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Voluntario es la persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, comunidades campesinas y nativas, y rondas campesinas, entre otras.

**Artículo 48º.-** El voluntariado desde el enfoque de RSU, se entiende como una experiencia de formación integral para estudiantes a partir de la cual pueden poner en práctica sus conocimientos y habilidades profesionales y/o personales, así como fortalecer su compromiso social y ciudadano, mientras conocen y se vinculan con poblaciones que enfrenan situaciones de vulnerabilidad o desigualdad en nuestro país.



**Artículo 49º.-** El voluntariado basadrino está integrado por docentes, estudiantes y personal administrativo de la UNJBG. Donde los estudiantes deben ser alumnos regulares, docente y personal administrativo activo. Deben poseer condiciones favorables que lo habiliten para desempeñarse como voluntario.

**Artículo 50º.-** El voluntariado basadrino define las actividades en las siguientes líneas: salud, educación, gestión del riesgo de desastres, gestión sostenible del campus, y otras.

## CAPITULO VIII

### DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN CULTURAL

**Artículo 51º.-** En el presente reglamento se considera el servicio artístico cultural a la comunidad universitaria estudiantil, y comunidad en general ofrecido a través del área de Extensión y Proyección Cultural – AEP de la Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria y dirigidos por sus directores artísticos, estableciendo los procedimientos necesarios para su cumplimiento.

**Artículo 52º.-** Se establece la participación de los estudiantes de la UNJBG en los talleres artístico culturales, con validez para la acreditación en las actividades co - curriculares en las escuelas profesionales a las que pertenecen los participantes.

**Artículo 53º.-** Los docentes, estudiantes, administrativos y egresados de la UNJBG para participar en los talleres artísticos culturales y en los elencos deben estar inscritos en la AEP.

En cuanto a la inscripción para talleres de la AEP, es necesario que los participantes acrediten vínculo con la universidad. Las inscripciones se realizan según cronograma establecido por la AEP.

Los talleres impartidos al público en general por el área correspondiente del AEP tienen un costo de acuerdo a tarifario.

**Artículo 54º.-** Los talleres se realizan en las fechas y horarios establecidos por los directores de los talleres artístico culturales. La asistencia de los participantes a los talleres debe ser obligatorio.

**Artículo 55º.-** Cada director de taller debe registrar la asistencia con el formato establecido por AEP. Se debe registrar la asistencia cada vez que se asista el participante. Esta asistencia servirá para sustentar la acumulación del tiempo de dedicación en los ensayos que se ha realizado.

**Artículo 56º.-** A solicitud del participante (por vez primera) se le otorga una constancia que acredite su participación en los talleres impartidos por AEP.



**Artículo 57º.-** Para la emisión de la respectiva constancia para las actividades co-curriculares y otros, se otorgará previa solicitud dirigida al jefe de área y pago en tesorería de acuerdo al TUPA y/o tarifario institucional, debiendo ingresar lo recaudado al AEP.

**Artículo 58-** Cada escuela profesional podrá convalidar los talleres como actividades co-curriculares si estos cumplen con los requisitos exigidos por cada escuela profesional y de acuerdo a los lineamientos del VIAC.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS COMITES DE PROYECCIÓN, EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 59º.-** Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos, se articulan con la Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria y con las dependencias que la conforman.

**Artículo 60º.-** Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos, deben presentar un plan conjunto de intervención anual de responsabilidad social universitaria según las características y necesidades propias de su facultad. Este plan anual de RSU debe estar alineado al Reglamento, Directivas y Plan rector de RSU proporcionado por la DRSU cada año.

**Artículo 61º.-** El plan de RSU de cada programa académico debe ser aprobado en Consejo de Facultad y enviado a la Dirección Académica de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 62º.-** El plan de RSU de cada programa académico debe recopilar todas las iniciativas referidas a responsabilidad social universitaria en sus cuatro ejes: Gestión, Formación, Investigación y Extensión.

**Artículo 63º.-** Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos, deben estar integrados por un docente ordinario, un secretario y un estudiante, los mismos que son acreditados por la Facultad. Esta acreditación debe ser comunicada cada año a la DRSU.

**Artículo 64º.-** Funciones de Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos:

- 64.1 Formular el plan anual de actividades de responsabilidad social interna.
- 64.2 Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Facultad, la ejecución de iniciativas de responsabilidad interna a nivel de: Ética y Buen Gobierno, Gestión Ecoeficiente y Ambientalmente Responsable, Desarrollo Personal y Profesional, así como en los procesos de Formación Continua e Investigación.
- 64.3 Las demás funciones que le delegue la Escuela Profesional o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 65º.-** Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos, son encargados de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y



64.3 Las demás funciones que le delegue la Escuela Profesional o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 65º.-** Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos, son encargados de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por los Programas Académicos, deben estar orientadas a proyectarse a la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades.

**Artículo 66º.-** Los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos, reportan sus actividades al Director de Escuela y a DRSU, respecto al avance del Plan Anual de RSU.

## CAPÍTULO X

### DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 67º.-** Los docentes nombrados y contratados, dentro de sus horas no lectivas deberán ejecutar acciones de responsabilidad social universitaria a través de las actividades programadas por los Comités de Proyección, Extensión y Responsabilidad Social de los Programas Académicos.

**Artículo 68º.-** Los estudiantes y egresados de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann pueden participar en proyectos y acciones de responsabilidad social en calidad de colaboradores con derecho a una mención o reconocimiento.

**Artículo 69º.-** Cada programa, proyecto a actividad de responsabilidad social universitaria tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos, además de la presentación del respectivo informe. Cabe mencionar que cualquier iniciativa de RSU deberá estar contemplada en el Plan Anual de RSU de cada Programa Académico.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por la DRSU y/o Vicerrectorado Académico.

**Segunda.-** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.

